



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 08 de septiembre de 2025.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 105:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Nicola Jesuan, el día domingo 07 de septiembre de 2025, en el encuentro de Primera división entre los Clubes Juventud Unida y Atl. Sarmiento, en cancha del primero de los nombrados; donde se manifiesta que al finalizar el encuentro, y ya la cuaterna arbitral en el vestuario, el Sr. Nicolau Nicolas prensa del club Juventud Unida, pasa y desde afuera insulta a los mismos y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Juventud Unida, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Juventud Unida, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 106:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Zamora Gustavo, el día domingo 07 de septiembre de 2025, en el encuentro de Primera división entre los Clubes San Lorenzo y Santa Clara FB, en cancha del primero de los nombrados; donde se manifiesta que en medio de un tumulto generalizado se expulsa al jugador Sr. Vaudagna Efrain, carnet N° 10495, del Club Santa Clara FBC, quien al momento de dicha expulsión se acerca hacia el árbitro del encuentro y lo sujeta de los brazos con fuerza; una vez logrado el árbitro zafar de esa situación, el jugador debió ser retenido por sus compañeros, teniendo que ingresar el resto de la terna arbitral y personal policial; dicho jugador, antes mencionado, debió ser retirado por sus compañeros y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al jugador Sr. Vaudagna Efrain, carnet N° 10495, del Club Santa Clara FBC, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Vaudagna Efrain, carnet N° 10495, del Club Santa Clara FBC, según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al jugador Sr. Vaudagna Efrain, carnet N° 10495, del Club Santa Clara FBC, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Citar al Sr. Zamora Gustavo (árbitro del encuentro), para el día el martes 16 de septiembre a las 19:00 hrs, en la Sede de la Liga Esperancina de Fútbol, sita en calle F. Meiners 1467, para que comparezca ante este Tribunal de Disciplina. –
- 5- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N ° 107:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Romani Ivan, el día sábado 06 de septiembre de 2025, en el encuentro de Séptima división entre los Clubes Tiro Federal y Alumni, en cancha del primero de los nombrados; donde se manifiesta que a los 3 minutos del primer tiempo, se expulsa a un simpatizante de la parcialidad visitante por insultar a un jugador del equipo rival y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Alumni, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Alumni, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N ° 108:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Romani Iván, el día viernes 05 de septiembre de 2025, en el encuentro de Quinta división entre los Clubes Atl. Pilar y Santa Clara FBC, en cancha del primero de los nombrados; donde se manifiesta que a los 23 y 32 minutos del 2do tiempo, se expulsan a 2 simpatizantes de la parcialidad local por insultar a jugadores del equipo rival y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Atl. Pilar, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Atl. Pilar, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N ° 109:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Fernández Juan, el día sábado 06 de septiembre de 2025, en el encuentro de Quinta división entre los Clubes AD Juventud y Central SC, en cancha del primero de los nombrados; donde se manifiesta que a los 12 minutos del 2do tiempo, se expulsa a un padre del equipo local, quien insultaba y amenazaba a la terna arbitral; luego de 2 minutos detenido el encuentro, dicha persona se retira, pudiendo continuar el encuentro y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club AD Juventud, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club AD Juventud, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –